

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

RECURSO DE REVISIÓN.

EXPEDIENTE: IZAI-RR-064/2016.

RECURRENTE: *****.

SUJETO OBLIGADO: JEFATURA DE LA
OFICINA DEL GOBERNADOR.

TERCERO INTERESADO: NO SE
SEÑALA

COMISIONADA PONENTE: DRA.
NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS.

PROYECTÓ: LIC. JUAN ALBERTO
LUJÁN PUENTE.

Zacatecas, Zacatecas, a primero de febrero del año dos mil diecisiete.

VISTO para resolver el recurso de revisión número **IZAI-RR-064/2016** promovido por ***** ante éste Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado JEFATURA DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR, estando para dictar la resolución correspondiente, y

RESULTANDOS:

PRIMERO.- El día tres de noviembre del dos mil dieciséis, ***** solicitó información a la Jefatura de la Oficina del Gobernador (que en los sucesivos llamaremos Jefatura), a través del sistema Infomex.

SEGUNDO.- En fecha dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis, la Jefatura por medio del sistema infomex otorgó respuesta a la solicitante.

TERCERO.- En fecha diecinueve de diciembre del año que transcurrió, la solicitante por su propio derecho promovió el presente recurso de revisión vía infomex.

CUARTO.- Una vez recibido en este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado), le fue turnado a la Comisionada Dra. Norma Julieta del Río Venegas ponente en el presente

asunto, quien determinó su admisión y se ordenó su registro en el libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite.

QUINTO.- En fecha veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, se notificó a las partes el recurso de revisión vía infomex y estrados a la recurrente, así como mediante oficio 507/2016 al sujeto obligado; lo anterior, con fundamento en el artículo 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley) y 60 del Estatuto Orgánico del Organismo Garante (que en lo sucesivo llamaremos Estatuto), a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera en un plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le notificó.

SEXTO.- El día veintidós de diciembre del año anterior, la Jefatura remitió a este Instituto sus manifestaciones mediante oficio RO.JOG.066/16 signado por el Titular de la Jefatura, Dr. Juan Francisco del Real Sánchez.

SÉPTIMO.- Por auto del día diecisiete de enero del dos mil diecisiete, se declaró cerrada la instrucción, con lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111, 114 fracción II de la Ley y 53 del Estatuto; este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los recursos de revisión que consisten en las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando es vulnerado su derecho a saber.

Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia, porque su ámbito de aplicación es a nivel estatal, constriñe a todos los sujetos que forman parte de los tres poderes del estado, a los organismos autónomos, partidos políticos y todos aquellos entes que reciben recursos públicos; porque sus atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

SEGUNDO.- La Ley en su artículo 1º, advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión

de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.

TERCERO.- Se inicia el análisis del asunto refiriendo que la Jefatura de la Oficina del Gobernador es sujeto obligado de conformidad con el artículo 23 de la Ley, donde se establece como sujetos obligados a los Organismos del Poder Ejecutivo, dentro de los cuales se encuentra la Jefatura, quien debe de cumplir con todas y cada una de las disposiciones contenidas en la Ley antes referida, según se advierte del artículo 1°.

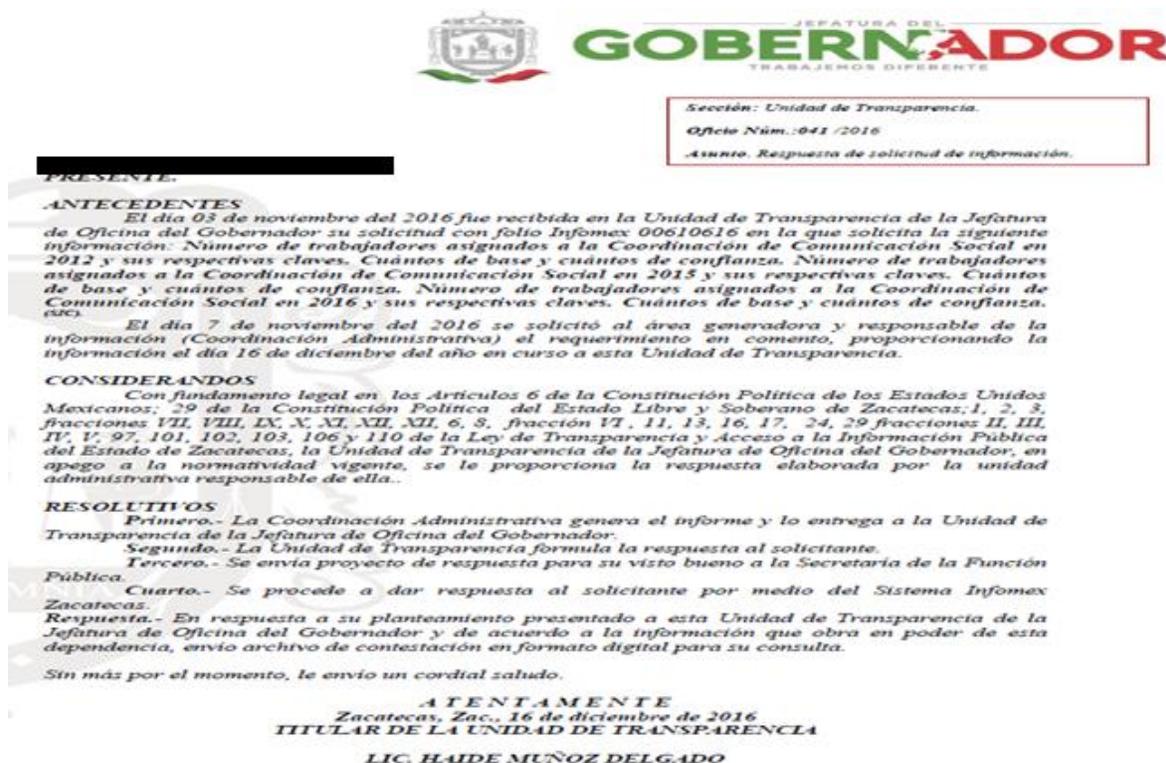
Así las cosas, se tiene que ***** solicitó al sujeto obligado la siguiente información:

“En el 2010, cuántos trabajadores fueron dados de baja y cuántas nuevas contrataciones se tienen registradas en la Coordinación de Comunicación Social. Los nombres de los trabajadores que fueron dados de baja y cuáles fueron dados de baja.

En el 2015, cuántos trabajadores fueron dados de baja y cuántas nuevas contrataciones se tienen registradas en la Coordinación de Comunicación Social. Los nombres de los trabajadores que fueron dados de baja y cuáles fueron dados de baja.

En el 2016, cuántos trabajadores fueron dados de baja y cuántas nuevas contrataciones se tienen registradas en la Coordinación de Comunicación Social. Los nombres de los trabajadores que fueron dados de baja y cuáles fueron dados de baja.” [sic]

El sujeto obligado notificó a la recurrente vía infomex la siguiente respuesta:



FOLIO NÚMERO 00610616

CUÁNTOS TRABAJADORES FUERON DADOS DE BAJA EN COMUNICACIÓN SOCIAL 2010	5	HECTOR ALBERTO ALVARADO GOMEZ
		ARTURO TORRES LUNA
		LETICIA RODRIGUEZ MARTINEZ
		ROSA MARIA QUIÑONEZ ORTIZ
		JUAN RICARDO ROBLES DE HARO

CUÁNTAS NUEVAS CONTRATACIONES SE TIENEN REGISTRADAS 2010, EN COMUNICACIÓN SOCIAL	9
----------------------------------------------------------------------------------	---

CUÁNTOS TRABAJADORES FUERON DADOS DE BAJA EN COMUNICACIÓN SOCIAL 2015	0
-----------------------------------------------------------------------	---

CUÁNTAS NUEVAS CONTRATACIONES SE TIENEN REGISTRADAS EN EL 2015, EN COMUNICACIÓN SOCIAL	1
----------------------------------------------------------------------------------------	---

CUÁNTOS TRABAJADORES FUERON DADOS DE BAJA EN COMUNICACIÓN SOCIAL 2016	3	J.GUADALUPE SOTO LANDEROS
		IGANACIO VALENZUELA REYES
		MARGARITO JUAREZ GONZALEZ

CUÁNTAS NUEVAS CONTRATACIONES SE TIENEN REGISTRADAS EN EL 2016, EN COMUNICACIÓN SOCIAL	3
----------------------------------------------------------------------------------------	---

La recurrente, según se desprende del escrito presentado, se inconforma manifestando lo que a continuación se transcribe:

“Se solicitaron los NOMBRES de los trabajadores dados de baja y contratados, y la información está incompleta”

CUARTO.- Posteriormente, una vez admitido a trámite el medio de impugnación interpuesto y notificadas que fueron las partes, el sujeto obligado dentro del término concedido para tal efecto remitió a este Instituto sus manifestaciones, el día veintidós de diciembre del dos mil dieciséis mediante oficio RO.JOB.066/16 signado por el Titular de la Jefatura, Dr. Juan Francisco del Real Sánchez, dirigido a la Dra. Norma Julieta del Río Venegas Comisionada Presidenta del Instituto, a través del cual refiere lo que a continuación se transcribe:

[...]

Que por medio del presente escrito y siendo el momento procesal oportuno y encontrándome en tiempo y forma legales, vengo con todo respeto a dar contestación a su oficio número **0507/2016** del Expediente No. **IZAI- RR-064/2016**, de fecha 20 de diciembre del año 2016 y el cual fuera notificado en la fecha 21 de diciembre de 2016 a la Jefatura de Oficina del Gobernador de la que soy Titular, donde se me da a conocer, la Admisión del **RECURSO DE REVISIÓN**, se cita en la parte superior de la derecha del presente escrito; interpuesto por la **C. *******, en contra de la Jefatura de Oficina de Gobernador a la que represento, por lo que con fundamento a lo establecido en las fracciones I, II y III del artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, por lo que en este acto **DOY CONTESTACIÓN** al referido Recurso, de acuerdo a los siguientes:

PUNTOS:

PRIMERO.- Que con fecha 03 de noviembre del 2016 se recibió por vía sistema INFOMEX en la Unidad de Transparencia de esta Jefatura de Oficina del Gobernador, una solicitud de información con numero de folio INFOMEX

00610616 enviada por el usuario de nombre ***** , para lo cual se procedió a dar trámite interno, solicitando al área generadora de la información los datos requeridos.

SEGUNDO: En fecha 16 de diciembre del 2016 se recibe en esta Unidad de Transparencia la información solicitada la cual fue remitida por la Coordinación Administrativa de esta dependencia, información que fue proporcionada de acuerdo al texto de lo solicitado.

TERCERO.- En seguimiento al proceso de atención de la petición, en fecha 16 de diciembre del 2016, se notifica la respuesta a la ahora recurrente vía Plataforma Nacional de Transparencia, específicamente en el Sistema Infomex, estando dentro del margen legal establecido en la ley General de Transparencia.

CUARTO.- En fecha 17 de diciembre del año en curso es recibido a través del Sistema Infomex acuse de recibo del recurso marcado con el numero RR00008416.

QUINTO.- En fecha 21 de diciembre del año en curso se recibió en esta dependencia el acuerdo de admisión del Recurso de Revisión controlado con el número de expediente **IZAI-RR-064/2016**, en el que se nos otorga un plazo de siete días hábiles para rendir el informe correspondiente.

Con base en lo anterior, le formulo los siguientes

ALEGATOS:

PRIMERO.- Estando en tiempo y forma legales, fue notificada la respuesta a la recurrente, comprobando el argumento con la copia del oficio de respuesta, enviado por medio del Sistema Infomex, del cual se desprende que en la fecha 16 de diciembre de 2016 se dio contestación a la solicitante.

SEGUNDO.- La contestación a la petición se realizó con base en lo específicamente requerido en el texto de la solicitud, por tal motivo se entregó la base de datos de los trabajadores por año incluyendo el nombre en donde era solicitado, y así como el dato en donde era requerido solamente el número de trabajadores dados de alta en esta dependencia.

TERCERO.- Con el fin de otorgar la información con la claridad de los datos solicitados, se dio a la tarea de complementar la información requerida y haciendo entrega de la misma con los datos complementarios ahora requeridos, ya obtenida la información se hizo llegar al ahora recurrente vía correo electrónico, con el fin de facilitar la información a la solicitante, prueba de ello es la copia del correo remitido el día 22 del presente mes y año, del cual también se le marco copia a ese H. Instituto Zacatecano para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (IZAI), teniendo siempre como objetivo el garantizar el acceso a la información de la ciudadana.

CUARTO.- Como puede observar ese H. Instituto, el objetivo de estas acciones, han sido, el que la recurrente, pueda obtener la información requerida de manera integral y complementaria, con lo que estimamos que se cumple el proceso de brindar el acceso a la información de la interesada.

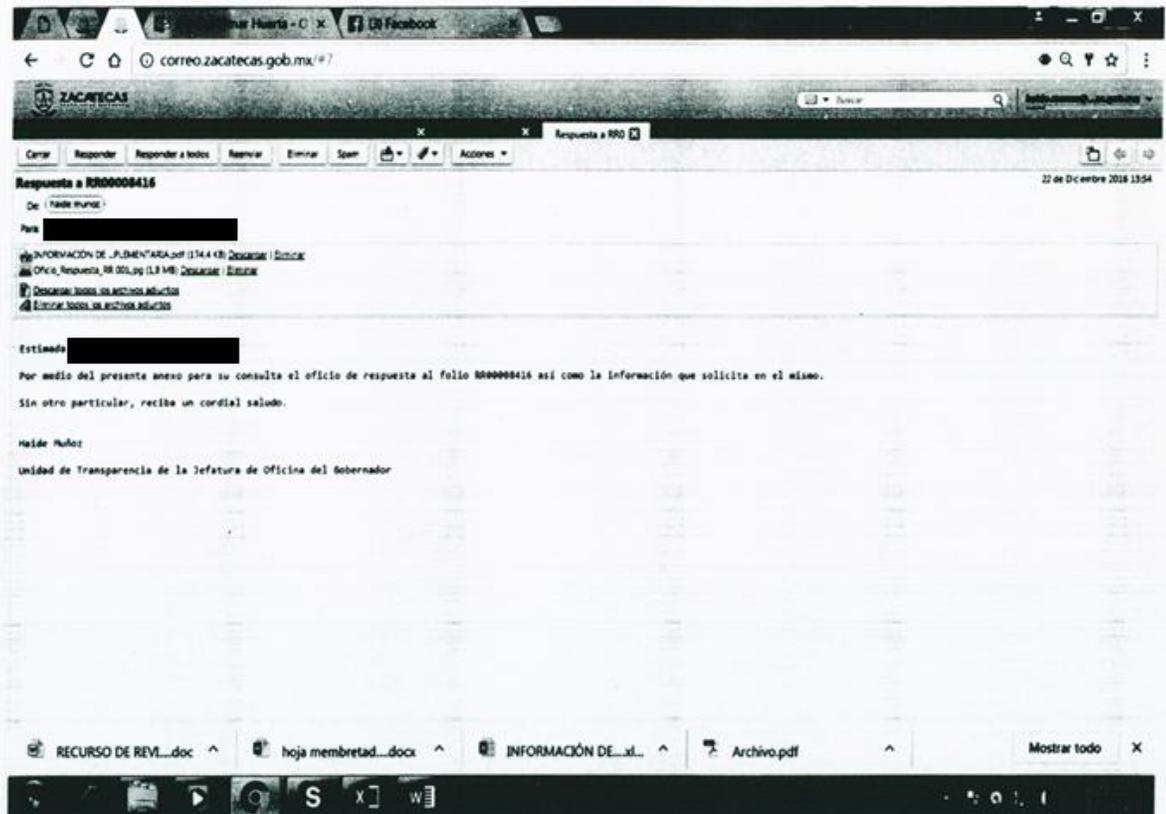
[sic]

[...]

Es necesario precisar que el motivo de inconformidad de la recurrente versa sobre información incompleta, pues refiere haber solicitado los nombres de los trabajadores dados de baja y contratados; por su parte, el sujeto obligado dentro de las manifestaciones que remitió al Instituto en fecha veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis, a través de las cuales entre otras cosas, señala que dio respuesta conforme a lo solicitado; no obstante a ello, refiere que con el fin de otorgarla de manera completa, atendió a lo ahora requerido por ***** , es decir, además de los nombres de los trabajadores dados de baja, datos que ya había entregado a la recurrente en un primer momento, proporcionó el nombre de los trabajadores contratados en los años 2010, 2015 y 2016 en Comunicación Social; dicha información la hicieron llegar a ***** por medio del correo electrónico enviado en la fecha antes referida, hecho del cual este Organismo Garante tiene

constancia, pues la Jefatura anexa en sus manifestaciones impresiones, las cuales a efecto de ilustrar lo anterior se plasman enseguida:

Correo electrónico enviado a ***.**



[...]

Recurso RR00008416

CUÁNTOS TRABAJADORES FUERON DADOS DE BAJA EN COMUNICACIÓN SOCIAL 2010	5	HECTOR ALBERTO ALVARADO GOMEZ ARTURO TORRES LUNA LETICIA RODRIGUEZ MARTINEZ ROSA MARIA QUIÑONEZ ORTIZ JUAN RICARDO ROBLES DE HARO
CUÁNTAS NUEVAS CONTRATACIONES SE TIENEN REGISTRADAS 2010, EN COMUNICACIÓN SOCIAL	9	MIGUEL RIVERA SANCHEZ VERÓNICA AZALIA MORUA VILLA CLARA YAREHNCI HERRERA ACUÑA FERNANDO SANTACRUZ MORENO CLARA IVETTE MARTINEZ GODOY JESÚS ARELLANO DEL MURO EDUARDO OQUEDO MARÍA CONCEPCIÓN MORENO RODRIGUEZ GUILLERMO GONZALEZ TAPIA
CUÁNTOS TRABAJADORES FUERON DADOS DE BAJA EN COMUNICACIÓN SOCIAL 2015	0	
CUÁNTAS NUEVAS CONTRATACIONES SE TIENEN REGISTRADAS EN EL 2015, EN COMUNICACIÓN SOCIAL	1	JOSE MANUEL MANCERA QUEVEDO
CUÁNTOS TRABAJADORES FUERON DADOS DE BAJA EN COMUNICACIÓN SOCIAL 2016	3	J.GUADALUPE SOTO LANDEROS IGANACIO VALENZUELA REYES MARGARITO JUAREZ GONZALEZ
CUÁNTAS NUEVAS CONTRATACIONES SE TIENEN REGISTRADAS EN EL 2016, EN COMUNICACIÓN SOCIAL	3	JESSICA YAZMIN GONZALEZ JUAREZ ALMA ALEJANDRA TAPIA HURTADO ANGELICA BERENICE DEL RIO BARRON

Es de hacer notar que el sujeto obligado logra justificar haber proporcionado a la recurrente la información de manera completa en fecha veintidós de diciembre del dos mil dieciséis, pues se desprende que las imágenes descritas con anterioridad contienen, tanto el nombre de las personas dadas de baja, como de los contratados en los años solicitado: 2010, 2015 y 2016 en Comunicación Social.

Así las cosas, resulta claro que la situación jurídica cambió, toda vez que el sujeto obligado responsable modificó su respuesta, al proporcionar a la ciudadana la información requerida en su solicitud de acceso a la información con número de folio 00610616, de modo tal que el recurso de revisión interpuesto por ***** quedó sin efecto o materia, actualizándose la causal de **sobreseimiento** prevista en el artículo 184 fracción III de la Ley, la cual señala literalmente lo siguiente:

Artículo 184. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

[...]

III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia;

[...]

Notifíquese vía infomex, correo electrónico y estrados a la recurrente; así como al sujeto obligado vía oficio, acompañado de una copia certificada de la presente resolución.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6º; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 23, 111, 112, 113, 114 fracción II, 130 fracción II, 170, 171, 174, 178, 179 fracción I, 181 y 184 fracción III; del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública en sus artículos 4 fracción I, IV y VI, 8 fracción XXII, 14 fracción II, 30 fracciones IX, XI y XII, 36 fracciones III y IV, 53 y 60; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

RESUELVE:

PRIMERO.- Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales resultó competente para conocer y resolver sobre el recurso de revisión **IZAI-RR-064/2016** interpuesto por ***** , en contra de actos atribuidos al sujeto obligado **JEFATURA DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR**.

SEGUNDO.- Por los argumentos vertidos en la parte considerativa de esta resolución, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión.

TERCERO.- Notifíquese vía infomex, correo electrónico y estrados a la recurrente; así como al sujeto obligado vía oficio, acompañado de una copia certificada de la presente resolución.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-

Así lo resolvió colegiadamente el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **DRA. NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS (Presidenta)**, **LIC. RAQUEL VELASCO MACÍAS** y **C.P. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE DUEÑAS** bajo la ponencia de la primera de los nombrados, ante el **MTRO. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES**, Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.- Conste.-----**(RÚBRICAS)**.



Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales